REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-**2019- 00454-**00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Marina de Jesús Posada
Demandado	Herederos Indeterminados y Otros

Visto el informe secretarial que antecede y, el escrito allegado por el Curador designado por el Despacho, presentado renuncia al cargo. En consecuencia, de conformidad con el inc. 2 del Art. 49 del C.G.P. el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM,** que representará a ARNULFO POSADA Y LIGIA POSADA herederos de JOSE LINO POSADA SANCHEZ; señores FLOR IDALY POSADA CASAS, CARLOS POSADA CASAS, LUIS POSADA CASAS heredero de ALFREDO POSADA SANCHEZ; herederos de LAURA ROSA SANCHEZ DE POSADA e INDETERMINADOS, a la doctora **ALEJANDRA ARENAS RIOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.835.372 y portadora de la tarjeta profesional número 369.202 del C.S.J., correo electrónico alajandra.abogadarios@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 49 inc. 2 del C.G.P.

LIBRAR la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 17 DE HOY 17 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f08481c0f1d1c4115b6ac43b8cda03619343d64a38708999f2119dc017b4b6**

Documento generado en 16/02/2023 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-**2021-00052**-00
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Sigifredo Noguera
Causante	Esther López De Hernández Y Otros

Como quiera que, dentro de la actuación, se encuentra fijada fecha para diligencia de inspección judicial, para el próximo 21 de febrero, en revisión de lo actuación se avizora que, de acuerdo a la ubicación y características del predio a usucapir, se requiere de la asistencia de un perito topógrafo, y teniendo en cuenta que quien había sido designado, conforme la documentación anexa a la base de opinión pericial presentada en otros procesos que cursan en este despacho, se pudo determinar que no acredita la calidad requerida, se dispondrá su relevo y designación otro con las calidades pertinentes conforme a lo reglado en los artículos Arts. 47 y ss. del C.G.P.

De otro lado, en atención al escrito visible a folio 58, allegado por la Abogada Luz Ayda Quintero Taticuan, por reunir los requisitos previstos en el inc. 8 del Art. 75 del C.G.P. se le reconocerá personería.

En mérito de lo expuesto el despacho **DISPONE:**

1. **RELEVAR** Orlando Vargas Rojas como perito para acompañar a la judicatura a la diligencia de inspección judicial.

2. **DESIGNAR** al perito topógrafo Manuel Felipe López Restrepo.

3. **NOTIFÍQUESE** de la presente decisión al perito designado y al relevado.

4. **RECONOCER PERSONERÍA A LA PROFESIONAL** del Derecho Luz Ayda Quintero Taticuan, en los términos de los poderes conferidos para que represente los intereses del señor Juan Carlos Mesa Benavides y la señora Lesby Mesa Benavides, en la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 17 DE HOY 17 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391eb02d1e24f968c413c1e1a33052c9e0bcdbc42aef84b65b99b57796f8f58c**

Documento generado en 16/02/2023 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-**2022-00429**-00
Proceso	Ejecut**ivo Singular**
Demandante	Sandra Angelica Yama Marín
Demandado	Hospital San Rafael E.S.E.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por el apoderado de la entidad demandante, visible a archivo digital No. 18, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR **por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. OFÍCIESE

3. ENTRÉGUENSE los oficios de desembargo a la parte demandada.

4. Sin costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 17 DE HOY 17 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61347950642ad6e20dc32a88a073e062b81b808e9b482881346c91ce2102b6fb**

Documento generado en 16/02/2023 05:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-**2022-00560**-00
Proceso	Saneamiento Falsa Tradición Ley 1561/2012
Demandante	María Eufemia Reyes
Demandados	María Aurora Zapata

Mediante auto del 23 de enero de 2023, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 10).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 10), pues si bien allegó escrito de subsanación dentro del término concedido para ello, no dio cumplimiento a lo que se le ordenó en el numeral primero del proveído, pues se limita a adjuntar copia del mismo plano que presento en la demanda, el que precisamente consideró el Despacho en la inadmisión debería ser aportado en la forma allí descrita, por esa potísima razón, al no haber claridad al respecto es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda de **SANEAMIENTO FALSA TRADICIÓN LEY 1561/2012** presentada por **MARÍA EUFEMIA REYES,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. **NO HAY LUGAR A DEVOLVER** la demanda, porque fue radicada por canal virtual.

3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 17 DE HOY 17 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9107666592b8e631a665e89e4e3eaa1b3218ba675137b8a0d6d44f50c3976e04**

Documento generado en 16/02/2023 05:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-**2023-00062**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Gases de Occidente
Demandado	Stephanny Lasso Martínez y Margoth Martínez Macías

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- se deberá aportar copia integra y organizada del título valor pagare, toda vez que el allegado, sus folios no guardan relación cronológica para su adecuado estudio. Art. 82 y 84 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 17 DE HOY 17 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a135a62fb3a81bbcfee7c71138b65df3f38dd2d4e0ab0a6718631beaf0cddb54**

Documento generado en 16/02/2023 05:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-**2023-00070**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito COOTRAIPI
Demandado	John Alexis Ruiz Silva

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Se debe hacer claridad respeto de los intereses de plazo y mora que se pretenden ejecutar, esto es la fecha de inicio y finalización de los mismos, de acuerdo a la literalidad del título valor. Art. 82 num. 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 17 DE HOY 17 DE FEBRERO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4987aab40a41c6657afc3c2b4c548e5a4c7f182994dfa72664f8084b8cd13da0**

Documento generado en 16/02/2023 05:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica